

OBJ: Modifica modalidad de impartir el Programa de Instrucción en Mercancías Peligrosas (PIMP), en su instrucción Inicial y Recurrente, para el personal externo a la DGAC.

EXENTA Nº 04 / 3 / 0669 / 0579 /

SANTIAGO, 22.JUNIO.2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, de 1968, que fija la Organización y Funciones y Establece las Disposiciones Generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley N° 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) DFL N° 1-19653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 148, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico DAR 51.
- e) Decreto Supremo N° 222, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- f) Decreto Supremo N° 49, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento DAR 18, Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, DAR 18 y sus posteriores modificaciones.
- g) Decreto Supremo N° 63, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento DAR 17, Seguridad, Protección de la Aviación Civil Contra los Actos de Interferencia Ilícita y sus posteriores modificaciones.
- h) Decreto Supremo N° 680, de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional (SS.FF.AA), que nombra al Sr. Víctor Villalobos Collao, General de Aviación, como Director General de Aeronáutica Civil.

- i) Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que Declara Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus posteriores modificaciones.
- j) Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- k) Decreto Supremo N° 269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- l) Oficio GAB. PRES. N° 003, 16 de marzo de 2020, Imparte Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de covid-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen entre ellos.
- m) Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma Razón.
- n) Resolución Exenta N° 0638, de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Tercera Edición de la Norma Aeronáutica Requisitos para la Certificación de Instructores y Aprobación de Programas de Instrucción en Materias de Seguridad de la Aviación Civil (DAN 17 04).
- o) Resolución Exenta N° 0782, de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Sexta Edición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y sus posteriores modificaciones.
- p) Resolución Exenta N° 0852, de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Cuarta Edición del Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y sus posteriores modificaciones.
- q) Resolución Exenta N° 0893, de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Cuarta Edición del Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea (PNSCA) y sus posteriores modificaciones.
- r) Resolución Exenta N° 0999, de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Sexta Edición del Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC) y sus posteriores modificaciones.
- s) Oficio Ordinario N° 09/2/0890, de fecha 4 de junio 2020, del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, que solicita evaluar requisito normativo en materias de instrucción y emitir circular aeronáutica con nuevas directrices provisorias.

CONSIDERANDO

1. Qué, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por la Constitución Política de Chile y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, el Ministerio de Salud Nacional declara Alerta Sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019, señalada en la letra i) de los Vistos.
2. Qué, a consecuencia de la magnitud de la pandemia, el Estado ha debido adoptar diversas medidas que van en resguardo de la población, señaladas estas en las letras i), j), k) y l) de los Vistos.
3. Qué, la Dirección General de Aeronáutica Civil atendiendo lo acontecido a la contingencia nacional y de acuerdo a lo señalado en los Vistos letra s) es que surge la necesidad de modificar la norma aeronáutica contenida en la letra n) y p) de los Vistos.

RESUELVO

- 1) **APRUEBÁSE** por el periodo que dure la Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, señalada en los Vistos letra k), modificar la modalidad para impartir la instrucción en su etapa Inicial y Recurrente, del Programa de Instrucción en Mercancías Peligrosas (PIMP) de los explotadores de aeronaves y empresas de servicios, en el sentido que podrá realizarse tanto en formato Presencial como E-Learnig.
- 2) **INCLÚYASE** dentro de la modificación a los PIMP que han sido aprobados por la DGAC, y a las categorías 1, 2, 3 y 6, siempre y cuando se le suministre a la DGAC los privilegios para supervisar las actividades en la plataforma tecnológica. De lo contrario, solamente se podrá desarrollar la instrucción de forma presencial.
- 3) **ESTABLÉCESE** que los únicos cuerpos normativos en los que se modifica la modalidad de impartir la instrucción del PIMP son el Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y la Norma Aeronáutica Requisitos para la Certificación de Instructores y Aprobación de Programas de Instrucción en materias de Seguridad de la Aviación Civil (DAN 17 04).
- 4) **ESTABLÉCESE** que todos los otros requisitos y procesos contenidos en el PNISAC y en la DAN 17 04, como la carga horaria, contenidos mínimos, certificación de instructores, entre otros, no son contemplados en esta resolución y deben ser cumplidos de acuerdo a lo establecido en las normas mencionadas.

Anótese y comuníquese.

VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. PLAN A

2. DPL, SD. NORMATIVA AERONÁUTICA (A)